

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001-31-03-002-2018-00104-00
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	María Carolina Aristizabal Gallego
Demandado	Gustavo Adolfo Blair Llorens
Auto Sustanciación	N° 1060
Decisión:	Expide despacho comisorio

En atención el escrito que antecede, allegado por la apoderada de la parte ejecutante, el Juzgado, procede a disponer que por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se expida despacho comisorio con el fin de que se realice la diligencia de secuestro del bien objeto de cautela.

Por lo anterior, se ordena comisionar a los Juzgados Civiles Municipales de Medellín para el conocimiento exclusivo de medidas cautelares, a fin de que se sirvan realizar diligencia de secuestro sobre el derecho que en común y proindiviso tiene el demandado Gustavo Adolfo Blair Llorens con C.C 71.773.834 en el inmueble identificado con MI 001-1006871 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur. Se les faculta para señalar fecha y hora para el cumplimiento de dicha diligencia, incluyendo las de allanar en caso de ser necesario, subcomisionar, posesionar al secuestro y nombrar uno nuevo en caso del que éste nombrado no concurra, quien debe estar en la lista de auxiliares vigente, haciéndole la advertencia de que le corresponde presentar cuentas de su gestión periódicamente, so pena de ser sancionado, conforme lo dispone el artículo 50, numeral 7 del Código General del Proceso.

En la diligencia se dará cumplimiento a lo establecido en el numeral 11 del artículo 593 del Código General del Proceso el cual reza: " *El de derechos*

pro indiviso en bienes muebles se comunicará a los otros copartícipes, advirtiéndoles que en todo lo relacionado con aquellos deben entenderse con el secuestre”.

La parte actora, deberá aportar la escritura que contengan los linderos del inmueble objeto de cautela, al igual que la copia de la providencia del once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Se nombra como secuestre a la entidad ENCARGOS & EMBARGOS S.A.S., quien se localiza en la Calle 35 N° 63B- 61, Apto 403 de Medellín, teléfono 314 869 81 61, correo electrónico encargosyembargos@gmail.com.

NOTIFÍQUESE

A.M

**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ**

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p style="text-align: center;">OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA SECRETARIA</p>
